

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 22-04-2025
	Código: UC-CU-RES-089-2025	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone: *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo”*; por su parte el tercer y cuarto inciso del mismo artículo señala: *“Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIIESE de ser caso.”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 22-04-2025
	Código: UC-CU-RES-089-2025	Acta: 009
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, mediante Resolución signada con el código RPC-SO-06-No.135-2023, adoptada por el Consejo de Educación Superior, CES, en fecha 09 de febrero de 2023, se aprobó el proyecto de Doctorado en Sostenibilidad Territorial, presentado por la Universidad de Cuenca; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-0702-M, de fecha 16 de abril de 2025, la Arq. Ximena Alejandrina Salazar Guamán, Mgt., Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca, textualmente, señala: “(...) *me permito solicitar a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, la aprobación de los ajustes curriculares no sustantivos detallados en el documento adjunto del programa Doctorado en Sostenibilidad Territorial, programa aprobado con Resolución No. RPC-SO-06-No.135-2023 de fecha 09 de febrero de 2023.*

Comunico que, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2025, el Consejo de Posgrados resolvió recomendar la aprobación de las modificaciones planteadas para este programa.

En espera de su favorable atención, suscribo de usted y reitero mis sentimientos de distinguida consideración y estima”.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud presentada por la Arq. Ximena Alejandrina Salazar Guamán, Mgt., Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-0702-M, de fecha 16 de abril de 2025; y, en consecuencia, APROBAR los ajustes curriculares no sustantivos, al programa de Doctorado en Sostenibilidad Territorial, aprobado mediante Resolución signada con el código RPC-SO-06-No.135-2023, adoptada por el Consejo de Educación Superior, CES, en fecha 09 de febrero de 2023.
2. Autorizar y disponer a la Dirección de Posgrados, realice los trámites pertinentes para la notificación de estos ajustes al Consejo de Educación Superior, CES.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; para que procedan según corresponda; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página WebInstitucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de abril de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.